

2021-00034 MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil siendo contrayentes NICOLAS RIVERA FLOREZ y KAKUA OLGA RAMOS GOMEZ, la cual fue recibida el 02 de septiembre de 2021. Sírvase proveer Cubará, 16 de septiembre de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ) DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA MATRIMONIO
Radicado:	No. 15223-4089-001- 2021-00034
Contrayentes:	NICOLAS RIVERA FLOREZ y KAKUA OLGA RAMOS GÓMEZ

Cubará (Boyacá), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores **NICOLAS RIVERA FLOREZ** y **KAKUA OLGA RAMOS GÓMEZ** se ajusta a las formalidades legales previstas en los artículos 82,83 y numerales 1,3 y 5 del art. 84 y, artículos 577 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 113 y SS., del Código Civil,

De conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio civil el día **seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera virtual.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los contrayentes **NICOLAS RIVERA FLOREZ** y **KAKUA OLGA RAMOS GÓMEZ**.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente solicitud el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el art. 577 del C.G. del P.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia de celebración de matrimonio se señala el día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

CUARTO: ADVERTIR a los contrayentes que la celebración del matrimonio se celebrará de manera virtual de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la celebración.

QUINTO: TÉNGANSE como testigos a los señores ISMAEL HERREÑO MATEUS y STELLA INÉS CANOLE CHARRIS.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 033**

Firmado Por:

Hoy 27 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

Sandra Patricia Loaiza

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **45afc937dfdaca519c6538f2bfebd2e04e3dbb2c08af3e8e3a2d0076f366b26c***

Documento generado en 24/09/2021 04:00:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**